



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Zona Libre de Industria y Comercio “Santo Tomás de Castilla” - ZOLIC

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, febrero 2021

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:	6
Conclusiones:	6
Recomendaciones:.....	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones al **Zona Libre de Industria y Comercio “Santo Tomás de Castilla” - ZOLIC**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Entidades Públicas

Entidad: Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" - ZOLIC

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://zolicguate.com>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 19-02-2021

Supervisor: Rubén Francisco Lima Barillas

Nivel de Cumplimiento: 56.41%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	0
	Funciones de las dependencias	Si	0
	Marco normativo	Si	0
2	Directorio de la entidad	Si	0
3	Directorio de empleados	Parcial	Solo se publica la información del mes de diciembre 2020, la información de oficio no se debe eliminar del portal electrónico, se debe ir dejando el historial de toda la información que se va publicando. Esto aplica para todos los numerales del artículo 10.
4	Remuneraciones	Parcial	Faltan los cargos del personal.

5	Misión	Si	0
	Objetivos	Si	0
	Plan operativo anual	Si	0
	Resultados del POA	No	Faltan los resultados obtenidos, por lo que se recomienda se publiquen los informes de avances de POA.
6	Manuales	Si	0
7	Presupuesto	Parcial	Solo se publica el presupuesto para el año 2020, a la fecha de la supervisión ya debiera estar publicado el presupuesto del año 2021.
	Programas presupuestarios	Parcial	0
	Modificaciones y transferencias	Si	0
8	Ejecución Presupuestaria	Si	0
9	Depósitos con fondos públicos	Si	0
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	Solo tiene "N/A" pero no tiene una aclaración al respecto.
11	Contratación de bienes y servicios	No	Se publica información de servicios técnicos y profesionales 029, pero no se publica información de otros bienes y servicios contratados en la entidad.
12	Viajes nacionales	Si	0
	Viajes internacionales	No	La información de viajes internacionales está actualizada hasta diciembre del 2019.
13	Inventario de bienes muebles	Parcial	Solo se publica en resumen de inventario, y en este numeral se debe publicar el inventario completo o detallado.
	Inventario de bienes inmuebles	Parcial	0
14	Contratos de mantenimiento	No	No hay información publicada.
15	Subsidios	N/A	0
	Becas	Parcial	Solo se tiene publicado un reporte de becas en el mes de octubre 2020 con un total de 36 beneficiarios con un monto individual de Q150.00 c/u que da un total de Q5,400.00; y en la ejecución presupuestaria hay una ejecución durante el año 2020 en el renglón 416-BECAS DE ESTUDIO EN EL INTERIOR Q65,775.00; por lo que la información no coincide y se asume que está incompleta, por lo que se recomienda verificar la información publicada y publicar lo que corresponda.
	Transferencias	No	Indican no tener transferencias y hay ejecución en los renglones 435-TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO Q135,637.21; 451-TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Q23,102.10; 456-SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE FISCALIZACIÓN Q80,253.67; 472-TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES Q43,321.00; por lo que se recomienda verificar la información publicada y publicar lo que corresponda.
16	Contratos, licencias y concesiones	No	Solo tiene "N/A" pero no tiene una aclaración al respecto.
17	Empresas precalificadas	No	Solo tiene "N/A" pero no tiene una aclaración al respecto.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	Aparece un oficio en el que se indica que se realizó una obra, sin embargo solo se especifica el nombre del proyecto y no se publican todos los requerimientos establecidos en el presente numeral, por lo cual se toma como incumplimiento y se recomienda publicar los datos solicitados en este numeral, tales como: ubicación exacta, costo total de la obra, fuente de financiamiento, tiempo de ejecución, beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, nombre del funcionario responsable de la obra y el contenido y especificaciones del contrato.
19	Contratos de arrendamiento	Si	0
20	Cotizaciones y licitaciones	Parcial	En este numeral se deben publicar los contratos respectivos por cada evento de cotización o licitación, además falta la información de la fecha de adjudicación, el plazo del contrato y la fecha de aprobación del contrato.
21	Fideicomisos con fondos públicos	No	Solo tiene "N/A" pero no tiene una aclaración al respecto.
22	Compras directas	Si	0
23	Auditorías	Si	0
26	Funcionamiento de archivo	Parcial	Falta el informe del año 2020.
27	Índice de la información clasificada	No	Solo tiene "N/A" pero no tiene una aclaración al respecto.

28	Pertenencia sociolingüística	No	Se publica un listado de trabajadores con etnia, sin embargo en este numeral se deben generar únicamente datos estadísticos (no se deben publicar nombres) y es sobre los usuarios de la entidad y los datos deben ser relacionados al idioma no al origen étnico; dicho informe debe ser elaborado de acuerdo al mandato de la Ley de Idiomas Nacionales.
29	Otra información	Si	0

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	0
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Parcial	La ventana para visualizar la información es muy pequeña por lo que se tuvo que descargar los documentos para poder verificar la información, se recomienda que la información pueda ser visualizada en una pestaña o ventana aparte.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		56.41	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (NC) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	NC	=	$\frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
SIMBOLOGÍA:	S	=	Si
	N	=	No
	P	=	Parcial
	na	=	No aplica
	T	=	Total elementos a evaluar
	$\frac{1}{2}$	=	Medio punto
	100	=	Para elevar a porcentaje
	NC	=	Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 Punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento deficiente de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo tanto, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es deficiente, por lo tanto, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.